



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 39

Suplemento 2.- Lunes, 27 de febrero de 2017

Página 67

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

##### IGUALDAD E INNOVACIÓN SOCIAL

Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad de género .....	68
--	----



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)  
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA  
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844  
[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es) [www.cedma.es](http://www.cedma.es)

Depósito legal: MA-1-1958

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE IGUALDAD E INNOVACIÓN SOCIAL**

#### **Edicto**

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2017, como asunto urgente, de su orden del día, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2017 en materia de igualdad de género, lo que se somete a información pública por un periodo de 10 días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO**

La Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Igualdad, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Asociaciones de Mujeres, Federaciones de Asociaciones de Mujeres que tengan una implicación directa en el desarrollo de la igualdad de género, en los municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la igualdad de género.

Estas bases apuestan por la promoción de proyectos que acerquen los recursos y la información a la población de los municipios con menos recursos y con menor población, a fin de lograr un efecto multiplicador, en los proyectos de igualdad de género que se subvencionen.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las Presentes Bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según recoge el artículo 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### *Artículo 1. Finalidad de las bases reguladoras*

La finalidad que se pretende con la aprobación de las presentes bases reguladoras, es por un lado dar continuidad al trabajo del movimiento de mujeres en la consecución de la igualdad de género y corregir la desigualdad existente entre hombres y mujeres de los municipios de Málaga, y por otro, fomentar y promover el desarrollo de proyectos que se enmarquen en la línea de actuaciones que actualmente viene prestando la Diputación Provincial de Málaga, en materia de igualdad y en seguimiento del IV Plan Transversal de Género 2014-2018, aprobado en Pleno de fecha 10 de febrero de 2015.

##### *Artículo 2. Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables*

Las presentes bases reguladoras, promovidas por la Delegación de Igualdad e Innovación Social tiene por objeto, fijar el procedimiento mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federa-

ciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la igualdad de género, siempre que se trate de actuaciones que no estén ya puestas en marcha por la propia Diputación u otra administraciones, a fin de no duplicar servicios a la ciudadanía y conseguir la excelencia en la eficacia.

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen una de las siguientes líneas:

- a) Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:
  - Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
  - Charlas, jornadas y talleres de prevención sobre violencia de género dirigido a niñas y niños de primaria.
  - Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
  - Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
- b) Fomento de la participación:
  - Proyectos encaminados a potenciar la formación y participación en los Consejos Locales y otros de ámbito superior al municipio.
  - Proyectos encaminados a la dinamización y formación de las asociaciones y entidades.
  - Iniciativas que fomenten la creación de órganos locales, y otros de ámbito superior al municipio, de participación y potenciación de redes entre entidades sin ánimo de lucro, Asociaciones de Mujeres y Federación de Asociaciones de Mujeres.
  - Proyectos encaminados a aumentar las posibilidades de integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad.  
Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos (cultura, deportivo, etc.).
- c) Fomento de las Políticas de Igualdad Local:
  - Proyectos dirigidos a la Formación y sensibilización en elaboración de Planes de Igualdad municipal.
  - Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socio-económica del municipio.

Para la realización de los proyectos establecidos en las líneas a y b, anteriormente expuestas se requerirá que:

- El proyecto a realizar tenga repercusión en al menos dos municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- Y que intervengan al menos dos entidades, debiendo hacer la solicitud de subvención cada una de las asociaciones que van a desarrollar el proyecto.

Para la realización de los proyectos establecidos en la línea c, no se establece ningún requisito, de los mencionados anteriormente.

### Artículo 3. *Solicitantes y entidades beneficiarias*

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

- a) Asociaciones de mujeres de los municipios de la provincia de Málaga cuyo proyecto tenga impacto en las asociaciones y municipios menores de 20.000 habitantes.
- b) Federaciones de asociaciones de mujeres de los municipios de la provincia de Málaga cuyo proyecto tenga impacto en las asociaciones y municipios menores de 20.000 habitantes.

En el supuesto de varias asociaciones se entenderá que cada entidad solicitante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

2. Las asociaciones no podrán presentar más de un proyecto a subvencionar.

3. Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, tendrá que justificar con que entidades u organismos ha llegado a acuerdo para desarrollarlo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. Igualmente, quedarán excluidas las entidades que discriminen o promuevan actividades previstas en el artículo 4.5 y siguiente de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

5. No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que en la fecha de publicación de la presente convocatoria no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### Artículo 4. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, todos aquellos generados para la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

- a) Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes)
- b) Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos de alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- d) Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnia, informática, etc.
- e) Gastos de transporte, encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas (desayuno/comidas) que se justifiquen como parte del proyecto.
- f) Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.

#### Artículo 5. *Gastos no subvencionables*

No son subvencionables los gastos siguientes:

- a) Realización de todo tipo de obras inmuebles.
- b) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

#### Artículo 6. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

1. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto a subvencionar. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico, 54, de Málaga (C. P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*.

#### Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud

Todas las entidades solicitantes y todas las que participen en el proyecto, deberán aportar originales y/o fotocopias debidamente compulsadas, según se detalla a continuación.

En el caso de que la solicitante sea una federación, solo será necesario, presentar la documentación por la federación.

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.

Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.

2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda. De cada una de las asociaciones o entidades solicitantes.
3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.
4. Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo IB.
5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según anexo IC.
6. Autorización de la secretaría de cada una de las entidades participantes, a favor de la representante de la entidad solicitante de la subvención, haciendo constar el número de socias/os que componen la Asociación o Federación, que autoriza, según anexo ID.
7. Copia de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según anexo IE.
8. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
9. En el caso de Federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.
10. Nombramiento de la persona representante que actuará en nombre de la entidad solicitante.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

## Artículo 8. *Subsanación de defectos en las solicitudes*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante por medio de exposición en el tablón de anuncios de la Diputación, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 9. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

*Criterios de valoración para las líneas subvencionables a: "Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres", y b: "Fomento de la Participación"*

1. **CRITERIOS TÉCNICOS:** Hasta 80 puntos.
  - a) Calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
    - Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables, hasta 10 puntos.
    - Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos, hasta 10 puntos.
  - b) Calendarización del proyecto y municipios en los que se realiza la actividad hasta 10 puntos.
  - c) Indicadores de evaluación del proyecto, hasta 10 puntos.
  - d) Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad. 10 puntos.
  - e) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo. 10 puntos.
  - f) Que la población beneficiaria sea mayoritariamente joven. 10 puntos.
  - g) Que contemple acciones para la integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad, hasta 10 puntos.
2. **CRITERIOS ESPECÍFICOS LÍNEA A Y B:** Hasta 20 puntos.
  - a) Si el proyecto tiene repercusión en más de dos municipios: 5 puntos.
  - b) Si en la ejecución del proyecto intervienen más de dos asociaciones: 5 puntos.
  - c) Si en la ejecución del proyecto intervienen además de la asociación de mujeres solicitante cualquier otra entidad sin ánimo de lucro: 10 puntos.

*Criterios de valoración para la línea subvencionable c: "Fomento de las Políticas de Igualdad Local"*

1. **CRITERIOS TÉCNICOS:** Hasta 80 puntos.
  - a) CALIDAD DEL PROYECTO: Hasta 20 puntos.
    - Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables, hasta 10 puntos.
    - Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos, hasta 10 puntos.
  - b) Calendarización del proyecto y municipios en los que se realiza la actividad hasta 10 puntos.
  - c) Indicadores de evaluación del proyecto, hasta 10 puntos.
  - d) Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad. 10 puntos.

- e) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo. 10 puntos.
  - f) Que la población beneficiaria sea mayoritariamente joven .10 puntos
  - g) Que contemple acciones para la integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad, hasta 10 puntos.
2. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA C:** Hasta 20 puntos
- a) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo. 10 puntos.
  - b) Impacto previsible en la ciudadanía : 10 puntos.

#### Artículo 10. *Comisión de valoración, resolución de concesión, y reformulación*

1. Una vez recibidas todas las solicitudes y la documentación requerida, será revisada por La Comisión de valoración, que estará presidida por la Diputada responsable de la Delegación de Igualdad e Innovación Social y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea nombrado por la Diputada de Igualdad e Innovación Social.

2. La Comisión de Valoración se reunirá para la valoración de las solicitudes recibidas y emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la misma, y que contendrá la lista de solicitudes excluidas con especificación de la causa de exclusión, la lista de solicitudes admitidas con la puntuación que se les asigne, y la cuantía de la subvención a conceder que se propone, y establecerá un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia.

La Comisión podrá solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

3. La Diputada de la delegación de Igualdad e Innovación social, a la vista del contenido del informe de la Comisión de Valoración, dictará resolución de concesión provisional que se expondrá en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y en su caso, reformulación de solicitudes.

4. Dentro de este plazo, las entidades a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días hábiles, estarán obligadas a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Posteriormente, cumplimentados los trámites expuestos, la Diputada de Igualdad e Innovación social, formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

6. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico, 54, Edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

## Artículo 11. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Igualdad, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- h) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100% del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 12. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria que se realice. Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.



Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad.

#### Artículo 13. *Plazos de ejecución y de justificación*

1. Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse dentro del periodo máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice.

2. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto de la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social.

3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

#### Artículo 14. *Forma de justificación*

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los anexos II, según se detalla a continuación. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades receptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Así mismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según anexo IIA

2. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización,

descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según anexo IIB, si bien podrá adicionarse información detallada complementaria. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (presidencia, tesorería o secretaria) de la entidad subvencionada. Según anexo IIC.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad, una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

5. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.

6. El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

#### Artículo 15. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Igualdad e Innovación Social de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención Igualdad convocatoria 2017". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Igualdad e Innovación Social, por email, fax o correo postal.

## Artículo 17. *Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el punto anterior (punto 11).
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 18. *Régimen jurídico*

1. Las presentes bases tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un periodo de diez días hábiles, y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

b) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Tesorería y Delegación de Igualdad e Innovación Social, para su conocimiento y efectos.

Málaga, 22 de febrero de 2017.

La Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, firmado: Ana Carmen Mata Rico.



## ANEXO I

**Solicitud. Participación en convocatoria**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con domicilio en \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_  
 número de teléfono \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de  
 las entidades: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en el *BOP* de fecha \_\_\_\_\_ y con número \_\_\_\_\_ se ha publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones 2017 en materia de igualdad de género.

Que se encuentra interesada/o en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Igualdad e Innovación Social, a los efectos de realizar el siguiente proyecto: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

De la línea subvencionable:      A               B               C

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud y memoria del proyecto (anexo I y IA):

- Copia compulsada del DNI representante de cada una de las entidades solicitantes.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de cada una de las entidades solicitantes.
- Declaración responsable de cada una de las entidades solicitantes (anexo IB).
- Autorización de cesión de información de cada una de las entidades (anexo IC).
- Autorización de la representante legal, de cada una de las entidades participantes a favor de la persona firmante de la solicitud de la subvención (anexo ID).
- Declaración sobre los estatutos (anexo IE) o copia compulsada de los estatutos de de la entidad y de cada una de las entidades solicitantes.
- Otras (indicar) \_\_\_\_\_

Que, a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: se conceda para la ejecución del proyecto una subvención \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Calle Pacífico 54. 29004 Málaga.

**SRA. DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD E INNOVACIÓN SOCIAL**



## ANEXO I A

**Memoria del proyecto****I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****1. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			FAX		
C.P.		TELÉFONO/S		FAX	
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD				NÚM. DE ENTIDADES:	

**II. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES****1. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S		FAX	
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

**2. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S		FAX	
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					

**3. Datos básicos**

ENTIDAD				C.I.F.	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO		
C.P.		TELÉFONO/S		FAX	
EMAIL				WEB	
REPRESENTANTE LEGAL				TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD					



## II. DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

### 2. Denominación del proyecto/actividad y persona responsable

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		IMPORTE SOLICITADO	€
RESPONSABLE DEL PROYECTO			
CARGO		TELÉFONO/S	

### 3. Actuaciones relacionadas con las líneas de subvención:

#### a) Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- Charlas, jornadas y talleres de prevención sobre violencia de género dirigido a niñas y niños de primaria.
- Formación en Igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
- Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos.

#### b) Fomento de la participación:

- Proyectos encaminados a potenciar la formación y participación en los Consejos Locales y Comarcales.
- Proyectos encaminados a la dinamización y formación de las asociaciones y entidades.
- Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos (deportivo, cultural...).
- Iniciativas que fomenten la creación de órganos locales, comarcales de participación y potenciación de redes entre entidades sin ánimo de lucro, Asociaciones de Mujeres y Federación de Asociaciones de Mujeres.
- Proyectos encaminados a aumentar las posibilidades de integración social de colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad.

#### c) Fomento de las políticas de igualdad local:

- Proyecto dirigidos a la formación y sensibilización en la elaboración de Planes de Igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socio-económica del municipio.



**4. Beneficiarios/as y ámbito de actuación del proyecto/actividad**

Personas beneficiarias de las actividades del proyecto (desagregadas por sexo y número estimado):

- Mujeres \_\_\_\_\_ Hombres \_\_\_\_\_
- Chicas \_\_\_\_\_ Chicos \_\_\_\_\_
- Niñas \_\_\_\_\_ Niños \_\_\_\_\_

Ámbito: (marcar uno)       Local             Comarcal             Supramunicipal

**III. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD**

1. GASTOS	IMPORTES (EUROS)
<b>TOTAL GASTOS</b>	
2. INGRESOS	IMPORTES (EUROS)
A. SUBVENCIÓN SOLICITADA DE DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.	
B. RECURSOS PROPIOS.	
C. OTROS RECURSOS.	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

En, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_



#### *IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD*

En la elaboración del proyecto hay que contemplar lo siguiente:

1. Calidad del proyecto:
  - Justificación de la necesidad del proyecto.
  - Descripción detallada del proyecto.
  - Objetivos claros y realizables.
  - Presupuestos claro y adecuado a las actividades y objetivos.
2. Calendarización del proyecto y municipios en los que se realiza la actividad.
3. Indicadores de evaluación del proyecto.
4. Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad.
5. Acreditación de formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo.
6. Impacto en la población joven.
7. Impacto en colectivos de mujeres con especiales dificultades de acceso a los recursos y la información, debido a su origen étnico o nacionalidad.

En, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_





## ANEXO I B

### Declaración responsable

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
interviniendo como Presidenta/e de la entidad \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO I C

### Autorización para la cesión de información

#### AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
interviniendo como Presidenta/e de la entidad \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

#### AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para el proyecto/actividad denominado: \_\_\_\_\_

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO I D

### Acreditación de representación

#### AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
interviniendo como Secretaria/o de la entidad \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA/DECLARA

Que D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ actúa como representante legal de la entidad solicitante y participantes de la subvención, en virtud de lo acordado por (indicar el Órgano de Gobierno) \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, y tiene facultades para solicitar la subvención de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2017 en materia de igualdad de género, promovida por la Delegación de Igualdad e Innovación Social de la Diputación Provincial de Málaga. Igualmente, se informa que en la actualidad integran la asociación/federación un total de \_\_\_\_\_ socias/os o entidades (táchese lo que no proceda).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO I E

**Declaración sobre los Estatutos**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
interviniendo como Secretaria/o de la entidad \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

**CERTIFICA/DECLARA**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se realizó la inscripción de los estatutos de la entidad a la que represento en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones, sin que hasta la presente se haya producido ninguna modificación estatutaria. Además, al objeto de que se tenga en consideración, igualmente informo que dichos estatutos fueron presentados el día \_\_\_\_\_ en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, como parte de la documentación requerida en la convocatoria \_\_\_\_\_ de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo. \_\_\_\_\_

P.S. Al objeto de poder identificar correctamente los estatutos, todos los datos que aparecen en esta solicitud son obligatorios.



ANEXO II  
**Justificación**

**MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ número de teléfono \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de las entidades: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que por acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga se le concedió una subvención a la entidad que representa, al objeto de ejecutar actividades en el marco de la convocatoria de subvenciones 2017 en materia de igualdad de género.

Que una vez finalizadas las actividades subvencionadas aporta la siguiente documentación justificativa:

- Declaración de los perceptores de la subvención (anexo IIA).
- Datos obligatorios de la memoria justificativa (anexo IIB).
- Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada (anexo IIC).
- Originales de los justificantes de gastos o fotocopias compulsadas si consta en los justificantes que el gasto se imputa a una subvención de la Diputación Provincial de Málaga (táchese lo que no proceda).
- Otra (indicar):

Que, a la vista de cuanto antecede,

**SOLICITA:** Se considere la documentación aportada como justificante de la subvención concedida, según los artículos 13 y 14 de las Bases reguladoras de la citada convocatoria.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD E INNOVACIÓN SOCIAL



## ANEXO II A

### Declaración de las entidades receptoras de la subvención

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_,  
interviniendo en calidad de (puesto que ocupa) \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_ y en representación de las entidades  
\_\_\_\_\_

#### DECLARA / CERTIFICA:

- Que las entidades solicitantes han obtenido una subvención para la ejecución del proyecto denominado “ \_\_\_\_\_ ”, en la convocatoria de subvenciones 2017 en materia de igualdad de la Diputación Provincial de Málaga .
- Que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no ha superado el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.
- Que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que, dado que la entidad subvencionada custodiará la documentación justificativa original, se hace saber que dicha documentación estará depositada o archivada en el siguiente lugar \_\_\_\_\_, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que la actividad subvencionada ha sido financiada además con fondos propios, que ascienden a la cuantía de \_\_\_\_\_ €, u otras subvenciones que proceden de \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_ €

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO II B

### Datos obligatorios de la memoria justificativa

#### *DATOS OBLIGATORIOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA*

#### Fecha de ejecución del proyecto

FECHA INICIO ACTIVIDADES:		FECHA FIN ACTIVIDADES:	
---------------------------	--	------------------------	--

#### Principales actuaciones realizadas, personas beneficiarias y grado de cumplimiento

ACTUACIONES REALIZADAS	NÚM. MUJERES BENEFICIARIAS/ PARTICIPANTES	NÚM. HOMBRES BENEFICIARIOS/ PARTICIPANTES	% CUMPLIMIENTO SOBRE PROYECTO PRESENTADO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

#### Medios de difusión utilizados (indicar tan sólo si procede)

1.
2.
3.
4.
5.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO II C

**Relación clasificada de gastos****Expte.:****Proyecto: “**

ENTIDAD EMISORA DE LA FACTURA	PROVEEDOR / ACREEDOR (CIF)	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO

RELACIÓN DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO EL PROYECTO	
ENTIDAD	IMPORTE
<b>TOTAL GASTOS PROYECTO</b>	

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca que realice la entidad se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y, una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

**Fdo.:** \_\_\_\_\_**Cargo:** \_\_\_\_\_